

## **CIRCULAR**

Mexicali, Baja California, 22 de marzo de 2017.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 90 sección II del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, se emite la presente circular, para conocimiento del concursante, (1)CONSORCIO INTEGRADO POR: URBANIZACIÓN Y RIEGO BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., UR OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y URBANIZADORA ROMA, S.A. DE C.V.

En relación a la Convocatoria Pública de fecha 12 de agosto de 2016, para el concurso No. SIDUE-CESPE-APP-2016-009, referente al proyecto "OBRAS NECESARIAS A FIN DE MODERNIZAR EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LINEAS Y REDES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE; INCLUYE DISEÑO, ELABORACIÓN DEL COMPLEMENTO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO POR UN PERIODO DE 15 AÑOS.

Con fundamento en lo establecido en las bases de concurso en el punto III.9 Evaluación de las Propuestas, a lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California y artículo 90 de su Reglamento, referente a la propuesta técnica presentada y abierta el día 24 de febrero del año en curso, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas, se informa que para realizar la correcta evaluación de la propuesta presentada por el consorcio, se encontró la necesidad de solicitar las siguientes aclaraciones:

- 1. Si es que los materiales estipulados en los conceptos de obra presentados son únicamente de referencia y que los catálogos definitivos de obra se elaborarán con los proyectos autorizados por C.E.S.P.E., esto en el supuesto de que la empresa gane el concurso y firme el contrato respectivo y derivado de ello elabore los diseños ejecutivos, tal como se estipula en el concurso en comento.
- 2. Confirme que para elaborar los catálogos respectivos se respetaran las indicaciones de C.E.S.P.E. y lo estipulado en las "NORMAS TECNICAS PARA PROYECTOS DE SISTEMAS



DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", así como los procedimientos de construcción indicados en las "NORMAS TECNICAS DE CONSTRUCCION PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO".

3. Confirme que todos los cambios ocasionados en los catálogos de obra por los puntos anteriores NO serán motivos de reclamación de precios por cambios en cantidades de obra, materiales, accesorios o procedimientos constructivos causados por la elaboración de los proyectos ejecutivos aplicando las normas mencionadas.

Asimismo, se aclare que, en ningún caso esta aclaración da lugar a cambios o modificaciones de la propuesta originalmente presentada, no implica la entrega de nueva documentación relevante, ni propicia condiciones para que el concursante supla deficiencias sustanciales de su propuesta, sino que se deberá entregar únicamente el **escrito aclaratorio** complementario solicitado a más tardar el día viernes 24 de marzo de 2017.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

El Titular.

Arq. Oscar A. Gracia Valencia

Unidad Técnica de Inversión de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado